

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de las solicitantes presenta memorial mediante el cual solicita el levantamiento de una medida de embargo.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de mayo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de sucesión intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por el causante Benjamín García Granda interpuesta por María Elena García Castro y Margarita García de Quintero en calidad de hijas del causante, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00363-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se advierte que la solicitud elevada por la abanderada judicial de las interesadas no es procedente, toda vez que dentro del presente proceso de sucesión no se ha decretado la medida cautelar de embargo del inmueble que integra la masa sucesoral, ni se ha decretado ninguna otra medida cautelar, además, en el certificado de tradición aportado con el escrito inicial de solicitud de apertura de sucesión, no figura ningún embargo que pese sobre el mencionado bien.

Por otro lado, conforme con el tercero de la sentencia del 25 de abril de 2023, que aprueba la partición, se requiere a los interesados para que informen en que Notaría del Círculo de Manizales se va a realizar la protocolización de la sentencia, con el fin de emitir las copias auténticas, con constancia de ejecutoria, para ser remitidas al correo electrónico de la Notaria que sea escogida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 079 del 12/05/2023. evv.

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8800a689781a61408275734ac1e86cd039f74b5d6c65c24be5166072dec2b104**

Documento generado en 11/05/2023 03:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>